 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02 P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Puerto Carreño – Vichada, agosto de 2026

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **“ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”**

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto Artículo 2 que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”, y lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son fundamentales y prevalentes, estableciendo la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral, garantía y restablecimiento, con el fin de asegurar su desarrollo armónico e integral.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

El Departamento del Vichada presenta condiciones geográficas, sociales, económicas y de dispersión poblacional que generan importantes barreras para el acceso oportuno de las familias a bienes y servicios básicos, situación que afecta de manera particular a los hogares con mujeres gestantes, madres recientes, recién nacidos y niños y niñas en primera infancia, especialmente aquellos pertenecientes a comunidades indígenas, población rural dispersa y hogares en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Estas circunstancias adquieren especial relevancia en los municipios de **Puerto Carreño, Cumaribo, La Primavera y Santa Rosalía**, donde las condiciones de distancia, dispersión territorial, dificultades de transporte y limitada capacidad económica de algunos hogares pueden restringir la adquisición oportuna de elementos básicos requeridos para el cuidado y protección de los recién nacidos, tales como ropa infantil, pañales y artículos de higiene y aseo personal.

En el marco de las acciones de acompañamiento y atención social adelantadas por la **Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos**, se ha identificado la existencia de familias que, ante el nacimiento de sus hijos, presentan limitaciones para disponer de los elementos básicos necesarios para atender las necesidades propias de los primeros meses de vida. Esta situación demanda una respuesta institucional orientada a fortalecer las condiciones materiales de cuidado de los niños y niñas y a brindar apoyo a las familias que, por sus condiciones particulares, presentan mayores dificultades para satisfacer dichas necesidades.

La primera infancia constituye una etapa fundamental para el crecimiento, desarrollo y formación integral de los niños y niñas. En este periodo, el entorno familiar y las condiciones de cuidado desempeñan un papel determinante en la garantía de sus derechos, por lo que resulta necesario promover condiciones mínimas de protección, higiene, abrigo y bienestar. En consecuencia, la disponibilidad de ropa adecuada, pañales y elementos básicos de aseo constituye un apoyo concreto para las familias y contribuye a fortalecer entornos protectores y condiciones adecuadas para el cuidado de los recién nacidos.

La necesidad de intervención adquiere mayor relevancia teniendo en cuenta las condiciones de pobreza y vulnerabilidad que caracterizan al departamento. De acuerdo con la información estadística oficial disponible del **Departamento**

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Vichada presenta niveles elevados de pobreza multidimensional, reflejando la existencia de privaciones simultáneas que inciden en las condiciones de vida de los hogares y limitan su capacidad para atender integralmente sus necesidades básicas. Estas condiciones tienen una incidencia particularmente significativa en territorios rurales y dispersos, donde las barreras de acceso a bienes, servicios y oportunidades pueden profundizar las situaciones de vulnerabilidad.

A lo anterior se suma la importante presencia de comunidades indígenas en el territorio departamental y las particularidades geográficas y culturales que deben ser consideradas en la formulación e implementación de las acciones institucionales dirigidas a la primera infancia. La dispersión de los asentamientos, las distancias entre centros poblados y las dificultades de movilidad y acceso a determinados bienes y servicios hacen necesario adoptar medidas que respondan a las condiciones diferenciales de las familias beneficiarias, bajo criterios de equidad, enfoque territorial y enfoque diferencial.

En materia de protección de la niñez, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños y niñas y dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. De igual manera, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla el principio de protección integral y establece la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

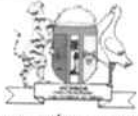
En concordancia con lo anterior, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con los instrumentos de planeación y las políticas públicas vigentes, deben desarrollar acciones encaminadas a atender las necesidades de las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y a fortalecer la protección integral de la primera infancia.

En este contexto, la estrategia “Mi Primera Muda: Protección y Cuidado” se concibe como una intervención de carácter social orientada a apoyar a las familias con mujeres gestantes, madres recientes y niños y niñas **de 0 a 6 meses de edad** que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la entrega de elementos básicos de ropa infantil, aseo personal y pañales. La estrategia busca contribuir al fortalecimiento de las condiciones de cuidado, protección, higiene y bienestar de los recién nacidos, priorizando a aquellos hogares que presentan mayores necesidades y menores posibilidades económicas para adquirir estos elementos.

La adquisición y distribución de los bienes requeridos permitirá a la Administración Departamental contar con los elementos necesarios para implementar la estrategia de manera organizada, oportuna y con cobertura en los cuatro municipios priorizados. Asimismo, permitirá optimizar la gestión institucional mediante la realización de un proceso contractual que contemple integralmente el suministro y distribución de los bienes destinados a la población beneficiaria, garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y cobertura, conforme a las especificaciones técnicas que se establezcan en los documentos del proceso.

En este contexto, la Gobernación del Vichada, en cumplimiento de sus funciones misionales y competencias legales, requiere adelantar un proceso contractual que permita la contratación del suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para bebés en condición de vulnerabilidad, garantizando la participación, la diversidad cultural, la inclusión y el fortalecimiento de su desarrollo personal.

La entrega de suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, se justifica como una acción de apoyo institucional que permite atender necesidades básicas de esta población, especialmente en aquellos casos en los que el grupo familiar no cuentan con ingresos suficientes, redes familiares sólidas o condiciones materiales adecuadas para garantizar su desarrollo y cuidado personal. Esta medida no constituye únicamente una entrega material de bienes, sino una estrategia de protección social orientada a promover la dignidad, la inclusión y su bienestar integral a fin de aprovechar los recursos dispuestos para tal fin.

 GOVERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar la adquisición y entrega de los bienes requeridos bajo condiciones técnicas, logísticas y contractuales adecuadas, asegurando la correcta destinación de los recursos públicos, la atención efectiva de la población beneficiaria y el cumplimiento de las metas del proyecto institucional.

El Departamento del Vichada, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos, requiere adelantar la contratación del suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, destinados a la primera infancia, en el marco del proyecto denominado *"Contribución fortalecimiento a la atención integral a la población vulnerable de Departamento del vichada Cumaribo, la Primavera, Puerto Carreño, Santa Rosalía"*, registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el número 202500000035115.

A través, de la secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos adelanta un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, con el propósito de contratar la **"ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**

Asimismo, la Gobernación del Vichada garantiza, a través de esta gestión, el cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente los de eficacia, eficiencia, equidad y solidaridad, asegurando una adecuada destinación de los recursos públicos hacia programas con impacto directo en la calidad de vida de la población. Con el suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, la administración departamental reafirma su compromiso con la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el tejido comunitario y fomentando una cultura de respeto y reconocimiento hacia quienes han contribuido de manera significativa al desarrollo del departamento.

En consecuencia, la ejecución de esta iniciativa no solo constituye una acción administrativa orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sino también una manifestación del deber ético y social de proteger, acompañar y dignificar a este grupo poblacional, asegurando que reciban el apoyo necesario para vivir con bienestar, seguridad y respeto en la primera etapa de su vida.

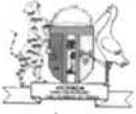
En última instancia, esta iniciativa no es solo una gestión operativa para cumplir con los fines del Estado, sino un acto de responsabilidad moral. Se busca blindar, proteger y dotar de significado la etapa inicial, proporcionando los recursos necesarios para el reconocimiento de su valor social.

1.1 JUSTIFICACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (negrilla fuera del texto)

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Constitución Política en el artículo 287 señala que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley (...)

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Que es menester de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el decreto 399 del 2021, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato la adquisición y suministro de bienes de características técnicas uniformes, consistentes en el suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad en el departamento del Vichada, teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento de Vichada.

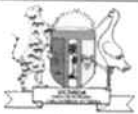
El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la Contratación Pública.

La Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento del Vichada tiene la responsabilidad de formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas al reconocimiento, protección y garantía de los derechos de la población de primera infancia, promoviendo su bienestar integral y inclusión social garantizando su atención prioritaria para dignificar su papel dentro de la sociedad vichadense.

La Gobernación del Vichada, en cumplimiento de los principios y fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, tiene la responsabilidad de promover la eficiencia administrativa y la adecuada destinación de los recursos públicos para garantizar el bienestar de la población, especialmente de los grupos en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa constituye un procedimiento reglado que promueve la transparencia, la competencia y la eficiencia en los procesos de contratación estatal. En este caso, la Gobernación del Vichada aplicará dicho procedimiento para la adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, garantizando la definición clara de las especificaciones técnicas, la fijación de un precio máximo de referencia y la selección de la oferta más favorable en términos de economía y calidad. Este mecanismo asegura la correcta aplicación de los principios de selección objetiva, economía y transparencia, fortaleciendo la gestión pública y optimizando los recursos destinados al objeto contractual.

Para la adquisición de estos bienes, se selecciona la modalidad de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso idóneo que permite obtener mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, garantizando la transparencia, la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Esta modalidad, al promover la competencia directa entre los proponentes, asegura la selección objetiva y la obtención de la mejor oferta económica posible sin sacrificar los estándares de calidad exigidos en las especificaciones técnicas del contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La ejecución de esta adquisición no solo cumple con los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, sino que además fortalece las políticas públicas de protección y atención integral a la primera infancia, asegurando que los recursos del Estado se destinen de manera equitativa a mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional.

En consecuencia, el uso de la Subasta Inversa como modalidad de selección se justifica plenamente al garantizar un proceso competitivo, eficiente y transparente, que permita optimizar los recursos del Departamento y materializar el compromiso de la Gobernación del Vichada con el bienestar y la dignificación de la primera infancia, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento del Vichada tiene la responsabilidad de formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas al reconocimiento, protección y garantía de los derechos de la primera infancia, promoviendo su bienestar integral, inclusión social y participación activa en la vida comunitaria. En desarrollo de estas funciones, la entidad impulsa programas y estrategias que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la primera infancia, garantizando su atención prioritaria y el acceso a bienes y servicios que dignifiquen su existencia.

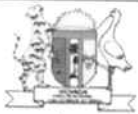
En este contexto, se considera necesario adelantar la adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para bebés en condición de vulnerabilidad en el Departamento del Vichada, como una estrategia que materializa el compromiso institucional de la Gobernación con la protección, bienestar y dignificación de esta población. Esta iniciativa permite responder de manera efectiva a sus necesidades básicas, fortalecer la política de inclusión social y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, equidad, solidaridad y eficiencia en la gestión pública, conforme al marco legal vigente aplicable a la primera infancia.

Para la adquisición de estos bienes, se selecciona la modalidad de Subasta Inversa, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por ser un mecanismo idóneo que promueve la competencia entre los oferentes, asegura la transparencia y permite la obtención de la oferta más favorable en términos de precio y calidad. Esta norma establece que la subasta inversa debe desarrollarse mediante reglas claras, incluyendo la fijación de un margen mínimo de mejora entre lances, la fecha de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances, los mecanismos de desempate y los requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-713 de 2009, ha reconocido que la subasta inversa es constitucional cuando se aplica a bienes o servicios de características técnicas uniformes y se prioriza la oferta económica más favorable, siempre respetando los principios de igualdad, transparencia, economía y moralidad administrativa. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reafirmado que la aplicación del Decreto 1082 de 2015 y de sus procedimientos, incluyendo la subasta inversa, se ajusta al marco constitucional y legal, siempre que la entidad cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y los márgenes de mejora establecidos, garantizando la selección objetiva de la oferta más conveniente.

En consecuencia, la utilización de la subasta inversa para la contratación la adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para infantes en condición de vulnerabilidad del Departamento del Vichada se encuentra plenamente justificada, ya que permite optimizar los recursos públicos, asegurar la calidad de los bienes adquiridos y garantizar un proceso transparente, competitivo y eficiente, en favor de esta población prioritaria, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la gestión pública departamental.

Para la suscripción del contrato derivado de la Subasta Inversa, la entidad contratante debe garantizar que el oferente adjudicatario cumpla con todos los requisitos habilitantes, incluyendo capacidad jurídica, experiencia, solvencia técnica y financiera, así como la presentación de ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos en el pliego de condiciones. Además, la adjudicación se realizará al oferente cuya propuesta económica sea la más favorable, respetando el margen mínimo de mejora de los lances durante la subasta, y considerando la existencia

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

de al menos un oferente habilitado que cumpla los criterios. La suscripción del contrato requiere la presentación de la documentación contractual completa, que incluye acta de adjudicación, oferta final aprobada, certificaciones de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas, y las garantías exigidas, como la de seriedad de la oferta, cumplimiento y calidad de los bienes. Finalmente, la entidad debe asegurarse de que el proceso cumpla con la normativa vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, garantizando transparencia, igualdad de condiciones y eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que la población de la primera infancia beneficiaria reciba la adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para infantes en condición de vulnerabilidad en las condiciones óptimas y con plena seguridad jurídica.

Que dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad se encuentra incluida dicha contratación bajo el objeto **"ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"** de acuerdo a lo establecido en el oficio **SGA-OCS-01053-2026 de fecha 10 de agosto de 2026**, Expedido por el Técnico de la Oficina de Compras de la Gobernación.

Que, con el presente estudio, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada por La Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento del Vichada, se hace necesario adelantar las gestiones contractuales pertinentes con el objeto de llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es el **"ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**

2. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Departamento de Vichada, se permite hacer el siguiente análisis del sector, conforme a los diferentes indicadores económicos que son deseables, para establecer el cumplimiento de los requisitos de contratación en forma adecuada y eficiente.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, indica que las entidades territoriales gozando de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley, con los siguientes deberes *"(... administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...)"* La adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para infantes en condición de vulnerabilidad en el Departamento del Vichada podría presentar limitaciones de viabilidad, dadas las condiciones particulares del territorio. En primer lugar, el mercado de proveedores es reducido, lo que limita la competencia y puede afectar la obtención de ofertas objetivas y económicamente favorables. A esto se suma la lejanía de los municipios y centros poblados, que incrementa los costos logísticos y genera dificultades para garantizar la entrega oportuna de los bienes. Asimismo, el deterioro de las vías de acceso y las condiciones geográficas del departamento afectan directamente la transportabilidad de los kits, incrementando riesgos de retraso y pérdidas, así como la posibilidad de que los productos lleguen en condiciones inapropiadas. Estas limitaciones evidencian que, bajo las condiciones actuales, la adquisición directa de los kits podría comprometer la eficiencia, la eficacia y la integridad de la entrega, afectando la correcta atención de la población de primera infancia y el uso racional de los recursos públicos.

2.1 ASPECTOS ECONOMICOS

El análisis del mercado, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se adelantó un pequeño estudio de mercado con el fin de determinar el valor de la futura contratación; establecido expresamente que esta no genera compromiso u obligación por parte del Departamento, pues no corresponde

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

a un procedimiento de selección. El presupuesto se definió teniendo en cuenta el valor promedio del mercado, siempre y cuando cumpla con los servicios requeridos en las condiciones técnicas establecidas tal como obra en el certificado No **SGA-OCS-01053-2026 de fecha 10 de agosto de 2026**, emitido por el técnico de compras de la Gobernación de Vichada.

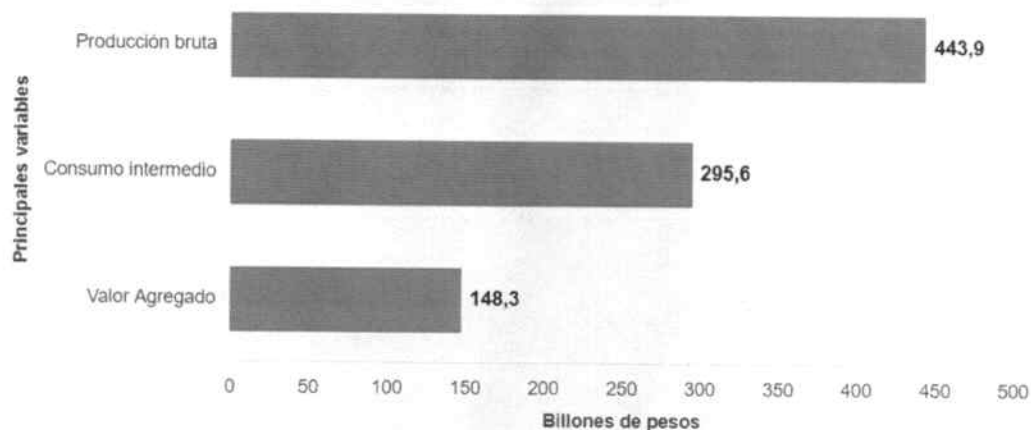
Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

Los 6.583 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 730.844 personas, de las cuales 612.418 fueron contratadas directamente por las industrias (440.898 permanentes y 171.520 temporales directos), 98.093 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 19.960 aprendices y 373 propietarios, socios familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de \$ 443,9 billones, un consumo intermedio de \$295,6 billones y un valor agregado de \$148,3 billones.

Encuesta Anual Manufacturera (EAM)

Principales variables (producción bruta, consumo intermedio y valor agregado)
2024^P



Fuente: DANE, EAM

P: cifras provisionales

En abril de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 18,5%.

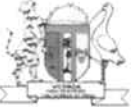
 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^P

Total nacional

Abril 2026

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Abril 2026 / abril 2025	Enero - abril 2026 / enero - abril 2025	Mayo 2025 - abril 2026 / mayo 2024 - abril 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,9	12,1	12,1
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	18,6	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,8	7,6	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	18,5	15,1	14,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,4	10,0	11,1
Total Personal ocupado	1,8	1,8	1,6

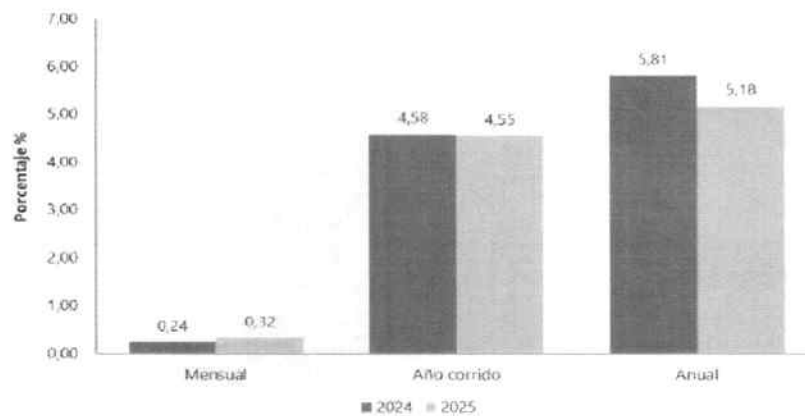
Fuente: DANE – EMC

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Septiembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones

Total Nacional

Septiembre 2024 - 2025



Fuente: DANE. IPC.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases, Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Información y comunicación	4,53	0,02	0,00	1,43
Educación	4,41	1,93	0,04	1,39
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32
Alimentación, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,11	0,00	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordenación del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

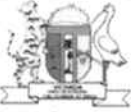
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2025^{pr}

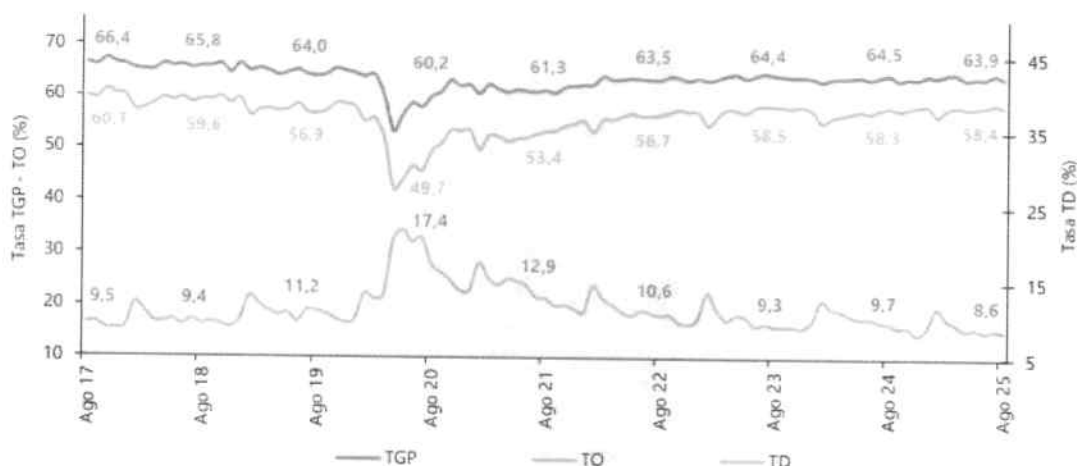
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	5,6	4,8	0,03

Fuente: DANE, PIB_T

Principales indicadores del mercado laboral Agosto de 2025

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

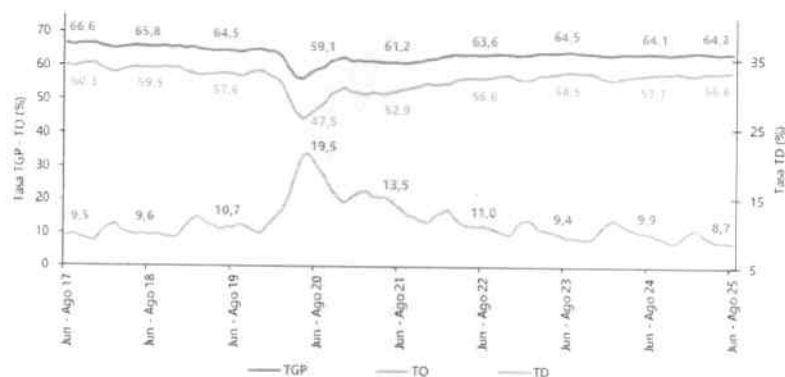
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2017 - 2025)

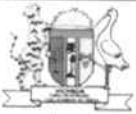


Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

ANÁLISIS REGULATORIO

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

El marco jurídico aplicable al presente proceso de Selección es: Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual, la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

En atención a la normatividad mencionada, la Selección Abreviada por Subasta Inversa corresponde a la modalidad de Selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (art 2 Ley 1150 de 2007)

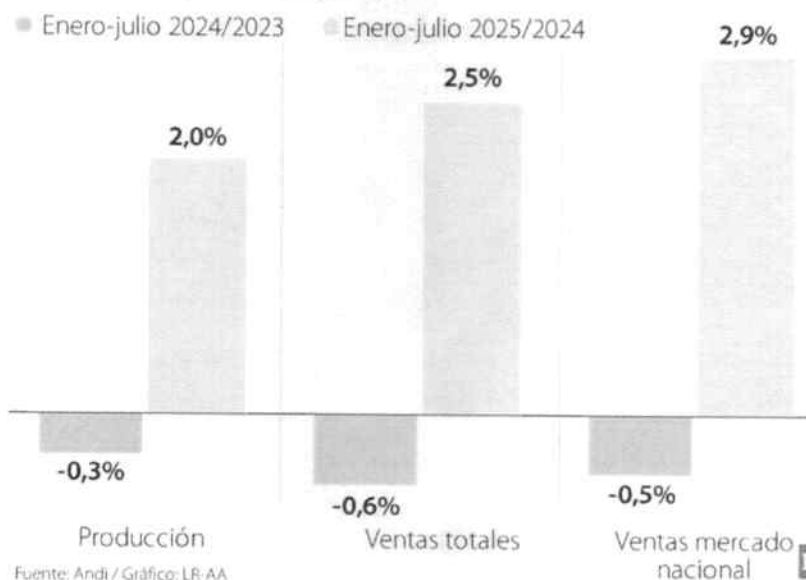
2.3 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO

La Andi presentó este jueves la Encuesta de Opinión Industrial Conjunta, EOIC, la cual señaló que a nivel de producción y ventas registró, para los primeros siete meses de año, un crecimiento de la producción manufacturera de 2,0%, para las ventas totales de 2,5% y las ventas hacia el mercado nacional aumentaron 2,9%.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial del Dane, para el periodo enero-julio de 2025, la producción industrial registró un aumento de 1,8% y las ventas totales crecieron 2,0%. Mientras que en el año anterior, para el mismo periodo, la producción y las ventas registraron caídas del -3,0% y -2,8%, respectivamente.

ENCUESTA DE OPINIÓN INDUSTRIAL CONJUNTA

Evolución de la producción y ventas



Fuente: Andi / Gráfico: LR-AA

Desde el gremio explicaron que el leve crecimiento de la economía también se puede notar en el Indicador de Seguimiento a la Economía, ISE, ya que en el acumulado de los primeros siete meses del año, la actividad económica creció 2,7% frente a 2024.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Aseguraron que este desempeño puede estar explicado por las tasas positivas que se registraron en las tres principales actividades que reporta el ISE. Allí, las actividades primarias tuvieron un crecimiento de 0,4%, las actividades secundarias de 0,5% y el sector terciario de 3,7% para ese periodo.

Aunque advirtieron que "el menor ritmo de crecimiento en las actividades primarias y secundarias se debe principalmente al bajo desempeño de los sectores de minería y construcción. Recordemos que estos sectores, son claves para la economía debido a sus altos encadenamientos productivos y su capacidad de generación de empleo".

De igual manera, señalaron que los principales indicadores económicos registraron un mejor ritmo de la actividad económica en el periodo enero a julio. Esto, ya que el comercio al por menor aumentó 11,6%, las exportaciones crecieron 0,6%, y dentro de estas últimas las exportaciones del sector industrial presentaron un aumento de 16,8%.

2.2. ASPECTOS TECNICOS

2.2.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.1.1. ¿Quién vende?

Para establecer la oferta se visitó la página web de la superintendencia de sociedades con el fin de realizar consulta de los estados financieros de las empresas del país con corte a 31 de diciembre de 2025. Esta base de datos que utiliza la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, en la cual actividades como la que se pretende contratar se ubica en el sector ropa, fue consultada para establecer qué tipo de empresas reportaban esa actividad económica a nivel nacional. De los resultados arrojados se tomaron veinte (20) empresas que tienen la actividad 4771 – comercio al por mayor de prendas de vestir y sus accesorios no están ubicadas en el departamento de Vichada; razón por la cual la información obtenida no permite definir el comportamiento real del sector en esta región que debido a sus particularidades presentan condiciones diferentes.

2.2.1.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes?

De acuerdo con las proyecciones de población oficiales del DANE, se estima que en el departamento del Vichada hay aproximadamente 1700 bebés entre 0 y 6 meses de edad. Sin tener en cuenta las dificultades que suelen sobrevenir para el registro de los infantes de la población indígena a nivel rural en todas las comunidades donde suelen transcurrir varios meses hasta que se realiza una jornada de identificación o tiene las condiciones económicas para movilizarse a los centros poblados.

El contratista deberá realizar el alistamiento y la distribución de los kits en los puntos de entrega definidos, con especial énfasis en la cobertura de las zonas rurales y los resguardos indígenas, donde se asienta la mayor parte de los beneficiarios. Asimismo, se deben garantizar y disponer los componentes necesarios para la adecuada operación del programa.

Dado que la región no cuenta con una oferta suficiente para la totalidad de los componentes a adquirir, el contratista deberá gestionar la adquisición de los elementos desde el centro del país y coordinar su transporte hacia los sitios que destine la supervisión conforme a lo establecido en el futuro contrato, para su respectiva entrega donde lo especifique el supervisor.

2.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

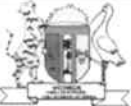
Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del proceso de adquisición, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I,

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

los procesos adelantados por la Gobernación del Vichada y otras Entidades Territoriales del país que guarden relación con el objeto a contratar. De esta forma, se identificaron los siguientes procesos realizados en la vigencia 2022,2023, 2024 y 2025:

Tabla 2. Procesos similares adelantados por la Gobernación de Vichada.

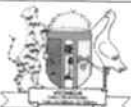
ITEM	1
NO. DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	GV-SJ-MC-027 DE 2024 - DEPARTAMENTO DE VICHADA
CLASIFICACION UNSPSC	901018
OBJETO	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIAS PARA APOYAR A LOS AFECTADOS Y/O DAMNIFICADOS A CAUSA DE .EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS NO INTENCIONALES QUE SE PRESENTEN EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA DURANTE LA VIGENCIA 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 58.207.405,00
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO.
PLAZO	DOS (02) MESES.
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS BIENES, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO, Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
FUENTE DE FINANCIACION	Presupuesto General de la Nación – PGN
OFERENTES	VICHADA UNIÓN TEMPORAL 2024
CONTRATISTA	VICHADA UNIÓN TEMPORAL 2024
ITEM	2
NO. DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	LP-SJC-004-2024 - DEPARTAMENTO DE GUAINIA
CLASIFICACION UNSPSC	501215
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.528.572.500,00
FORMA DE PAGO	PRIMER PAGO DEL 40% EN CALIDAD DE ANTICIPO, Y PAGOS PARCIALES CONTRAENTREGA POR CADA MES DE OPERACIÓN.
PLAZO	195 DIAS

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

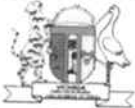
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS BIENES, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FUENTE DE FINANCIACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP
OFERENTES	SAROS DE COLOMBIA SAS
CONTRATISTA	SAROS DE COLOMBIA SAS
ITEM	3
NO. DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	GG-SJC-SAMC-021-2023 DEPARTAMENTO DE GUAINIA
CLASIFICACION UNSPSC	501926
OBJETO	SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PARTICIPAN DE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD DE DISCAPACIDAD NUEVO HORIZONTE Y A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA QUE PARTICIPAN DE LA ESTRATEGIA COMEDORES COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 414.715.200,00
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ SE EJECUTE EL 100%
PLAZO	4 MESES
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FUENTE DE FINANCIACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP
OFERENTES	JOSÉ FLAVINO FUENTES SUA
CONTRATISTA	JOSÉ FLAVINO FUENTES SUA
ITEM	4
NO. DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	GV-OAJ-LP-004 DE 2022 - DEPARTAMENTO DE VICHADA
CLASIFICACION UNSPSC	90101500
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA -PAE DIRIGIDA A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO, CUMARIBO Y SANTA ROSALIA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 7.998.469.541,00
FORMA DE PAGO	PRIMER PAGO DEL 30% EN CALIDAD DE ANTICIPO, Y PAGOS PARCIALES CONTRAENTREGA POR CADA MES DE OPERACIÓN.
PLAZO	80 DIAS CALENDARIO ESCOLAR URBANO Y 79 DIAS CALENDARIO ESCOLAR RURAL
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS BIENES, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

FUENTE DE FINANCIACION	Presupuesto General de la Nación – PGN
OFERENTES	CONSORCIO PAE VICHADA 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO PAE VICHADA 2022
ITEM	5
NO. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	SED-LP-008-2022 - GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASIFICACION UNSPSC	93131600
OBJETO	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 21.736.063.888,00
FORMA DE PAGO	30% EN CALIDAD DE ANTICIPO, 90% ACTAS PARCIALES POR MENSUALIDADES VENCIDAS Y 10% PAGO FINAL
PLAZO	88 DIAS HÁBILES
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS BIENES, CALIDAD DEL SERVICIO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
FUENTE DE FINANCIACION	Sistema General de Regalias
OFERENTES	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
ITEM	6
NO. DE PROCESO – ENTIDAD CONTRATANTE	LP-08-2022 – ALCALDIA DE MAGANGUE- BOLIVAR
CLASIFICACION UNSPSC	90101500
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS AL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR VIGENCIA 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 5,766,242,455
FORMA DE PAGO	EL PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO 40% DEL VALOR REAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$ 2.306.496.982 EN CALIDAD DE ANTICIPO.
PLAZO	180 DIAS JORNADA REGULAR Y 180 DIAS JORNADA UNICA CALENDARIO ESCOLAR 2023
GARANTÍAS	SE OBLIGA DENTRO LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SUSTITUIR A FAVOR DEL DEPARTAMENTO GARANTIA UNICA EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALEMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA: CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS BIENES, PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

FUENTE DE FINANCIACION	COFINANCIACION PAE
OFERENTES	NUTRIFUT SAS
CONTRATISTA	NUTRIFUT SAS
ITEM	7
NO. DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	GV-OAJ-LP-026 DE 2022- VICHADA
CLASIFICACION UNSPSC	901015
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PROGRAMA PAE DIRIGIDOS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO, CUMARIBO Y SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DE VICHADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N.A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 5,990,685,202
FORMA DE PAGO	Anticipo del 30% y restante en pagos parciales cada mes
PLAZO	35 días calendario
GARANTÍAS	Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual
FUENTE DE FINANCIACION	Presupuesto General de la Nación – PGN
OFERENTES	UNION TEMPORAL PAE VICHADA 2023
CONTRATISTA	GV-OAJ-LP-026 DE 2022- VICHADA
ITEM	8
NO. DE PROCESO - ENTIDAD CONTRATANTE	GG-SJC-LP-006-2025 – GUAINÍA
CLASIFICACION UNSPSC	502212
OBJETO	IMPLEMENTAR LA MODALIDAD DE ALIMENTACION ESCOLAR EN RECESO ESTUDIANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA PARA LA VIGENCIA 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N.A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 5.055.719.500
FORMA DE PAGO	Dos pagos parciales.
PLAZO	SEIS (06) MESES
GARANTÍAS	Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, calidad de los bienes, calidad del servicio.
FUENTE DE FINANCIACION	Sistema General de Participaciones - SGP
OFERENTES	UNION TEMPORAL CANASTA PAE 2025
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CANASTA PAE 2025
ITEM	9

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02 P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

NO. DE PROCESO - ENTIDAD	GV-SJ-SA-SIP-007 DE 2026
CLASIFICACION UNSPSC	504018
OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL ,COMO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Prestación de Servicios
AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	N/A
VALOR DEL CONTRATO	\$ 3,499,864,200
FORMA DE PAGO	Un pago
PLAZO	3 Meses
GARANTÍAS	No obligatoriedad de garantías
FUENTE DE FINANCIACION	SGP, Ingresos corrientes de libre destinación - recursos destinación específica.
OFERENTES	MANUEL ALBERTO VILLALBA TAVERA
CONTRATISTA	MANUEL ALBERTO VILLALBA TAVERA

Fuente: SECOP I

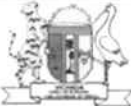
2.2.3. ANALISIS OFERTA - DEMANDA

Basado en la metodología de Colombia Compra Eficiente y la normativa de contratación pública (Decreto 1082 de 2015), la caracterización de una muestra representativa de 20 empresas del sector de **confección infantil (ropa para bebés) y productos de cosmética / higiene para recién nacidos** presenta la siguiente estructura de indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2025:

Muestra del Sector: Ropa para Bebés y Elementos de Aseo para Recién Nacidos

La muestra comprende fabricantes y distribuidores especializados en ajuares, vestuario infantil, pañalería y productos de cuidado corporal para recién nacidos:

No.	NIT	Nombre o Razón Social	Línea Sector /	Ind. Liquidez (L)	Ind. Endeudamiento (E)	Cobertura Intereses (RCI)	Rentabilidad Patrimonio (RP)	Rentabilidad Activo (RA)
1	890.924.167	C.I. HERMECO S.A.	Confección / Textil	1,42	52%	18,50	0,14	0,07
2	800.219.510	C.I. CONINDEX S.A.	Confección / Textil	1,28	61%	12,30	0,11	0,04
3	811.005.298	INDUSTRIAS DE BEBE LTDA	Confección / Textil	1,55	48%	15,20	0,09	0,05
4	800.126.315	CREACIONES DULCES SUEÑOS S.A.S.	Lencería / Ajuares	1,36	55%	9,80	0,10	0,05
5	901.328.245	BEBES VERO S.A.S.	Confección / Dotación	1,19	73%	5,40	0,15	0,04
6	890.300.466	TECNOQUIMICAS S.A.S.	Cosmética / Aseo	1,88	41%	42,10	0,18	0,11
7	901.488.542	AXALOTIENE S.A.S.	Dist. Aseo / Pañalería	1,31	68%	8,90	0,16	0,05

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL				Código:FR.MPAP02 P01.01		
					Versión:01		
					Fecha:2020-04-22		

8	900.279.183	DISTRIBUIDORA BEBITOS & BABITAS S.A.S.	Accesorios / Aseo	1,25	64%	7,10	0,13	0,05
9	901.164.215	JON DI GROUP S.A.S.	Kits Institucionales	1,47	59%	14,80	0,12	0,05
10	800.248.618	DISTRIBUIDORA SURTIAMÉRICA S.A.S.	Logística de Kits	1,21	76%	6,20	0,19	0,05
11	900.564.128	LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	Ensamble de Kits	1,33	70%	11,40	0,17	0,05
12	800.180.234	PIGEON COLOMBIA S.A.S.	Accesorios / Aseo	1,62	44%	22,60	0,13	0,07
13	900.812.345	PAÑALERA Y MAS S.A.S.	Dist. Mayorista	1,12	82%	3,80	0,22	0,04
14	890.900.123	FABRICA DE ROPA INFANTIL EL BEBE S.A.	Confección / Textil	1,50	50%	16,10	0,10	0,05
15	900.654.321	SUMINISTROS TEXTILES INFANTILES S.A.S.	Confección / Dotación	1,27	66%	8,10	0,14	0,05
16	901.234.567	KITS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.S.	Integrador	1,38	63%	10,50	0,15	0,06
17	800.987.654	LABORATORIOS PREMIER INFANTIL S.A.S.	Cosmética / Aseo	2,05	35%	55,20	0,20	0,13
18	901.876.543	TEXTILES Y CONFECCIONES DEL VALLE S.A.S.	Confección / Textil	0,95	89%	1,20	0,28	0,03
19	901.555.444	COMERCIALIZADORA BEBE REAL S.A.S.	Dist. Mayorista	2,90	18%	85,00	0,06	0,05
20	900.333.222	OPERADOR LOGISTICO DE DOTACIONES S.A.S.	Integrador	1,75	53%	29,40	0,11	0,05

Análisis de Capacidad Financiera y Organizacional

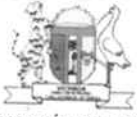
Aplicando el ordenamiento creciente y la depuración por **media podada al 40%** (eliminando los 4 datos más bajos y los 4 más altos para reducir la dispersión y atenuar datos atípicos):

1. Índice de Liquidez (L)

- Promedio Muestra Total: 1,49 | Desviación Estándar: 0,119 | Mediana: 1,37
- Media Podada (12 datos centrales): 1,40 | Desviación Estándar Podada: 0,12
- Rango Aceptable (Media Podada - Desviación): 1,28 a 1,51
- Indicador Exigido para el Proceso: Mayor o igual a 1,28

2. Índice de Endeudamiento (E)

- Promedio Muestra Total: 58% | Desviación Estándar: 7.38% | Mediana: 60%
- Media Podada (12 datos centrales): 60% (0,60) | Desviación Estándar Podada: 7.38% (0,7.3)
- Rango Aceptable (Media Podada + Desviación): 51.70% a 66.46%

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02 P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

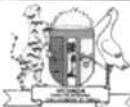
- Indicador Exigido para el Proceso: Menor o igual a 0,67 (67%)
3. Razón de Cobertura de Intereses (RCI)
- Promedio Muestra Total: 19,18 | Desviación Estándar: 4.62 | Mediana: 12,85
 - Media Podada (12 datos centrales): 12.94 | Desviación Estándar Podada: 4.62
 - Rango Aceptable (Media Podada - Desviación): 8,317 a 17,56
 - Indicador Exigido para el Proceso: Mayor o igual a 8,32
4. Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Promedio Muestra Total: 0,15 | Desviación Estándar: 0,02 | Mediana: 0,14
 - Media Podada (12 datos centrales): 0,14 | Desviación Estándar Podada: 0,02
 - Rango Aceptable (Media Podada - Desviación): 0,11 a 0,17
 - Indicador Exigido para el Proceso: Mayor o igual a 0,12
5. Rentabilidad del Activo (ROA / RA)
- Promedio Muestra Total: 0,06 | Desviación Estándar: 0,02 | Mediana: 0,05
 - Media Podada (12 datos centrales): 0,05 | Desviación Estándar Podada: 0,01
 - Rango Aceptable (Media Podada - Desviación): 0,04 a 0,06
 - Indicador Exigido para el Proceso: Mayor o igual a 0,04

Requisitos Financieros y Organizacionales para el Proceso de Selección

Con base en la tendencia central obtenida para el sector especializado de ropa de bebé y productos de aseo infantil, se establecen los siguientes parámetros de evaluación:

Métodos de Tendencia Central	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo (30% P.O.)	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Indicadores Generales para el Proceso	$\geq 1,28$	$\leq 0,67$	$\geq 8,32$	\$42.260.938	$\geq 0,12$	$\geq 0,04$
Indicadores Diferenciales (MiPYMES / Empresas de Mujeres)	$\geq 1,28$	$\leq 0,67$	$\geq 8,32$	\$42.260.938	$\geq 0,10$	$\geq 0,03$

CAPITAL DE TRABAJO

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

A continuación, se presenta el análisis técnico y la estructuración de la justificación para el **Estudio del Sector y Análisis de Proponentes**, incorporando la exigencia del Capital de Trabajo como indicador adicional y la aplicación de los beneficios normativos para Mipymes y Empresas de Mujeres.

Justificación Normativa de los Indicadores Exigidos

De conformidad con el **Manual para la Determinación de los Requisitos Habilitantes** de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del **Decreto 1082 de 2015**:

1. Inclusión del Capital de Trabajo (CT): La Entidad Estatal, en uso de la facultad otorgada para exigir indicadores adicionales derivados del análisis de riesgos e idoneidad del proceso, determina establecer un Capital de Trabajo mínimo equivalente al **30% del Presupuesto Oficial (P.O.)**. Esto garantiza que el contratista cuente con el flujo de caja operativo indispensable para la compra oportuna de prendas infantiles y productos de higiene sin depender exclusivamente de anticipos o pagos parciales.

2. Determinación del Presupuesto Oficial (P.O.): A partir del valor fijado para el Capital de Trabajo (\$42.260.938, correspondiente al 30%), se deduce que el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de selección asciende a **\$140.869.791**.

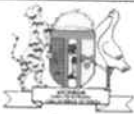
1. Mecanismo de Descuento para Mipymes y Empresas de Mujeres: En cumplimiento estricto de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se flexibiliza la exigencia de Capacidad Organizacional (RP y RA) para estos proponentes, sustrayendo la desviación estándar al valor promedio, garantizando la democratización de la compra pública sin comprometer la solidez del proceso.

Cuadro Comparativo Integrado de Indicadores Habilitantes

El comportamiento estadístico de la oferta analizada en el sector concluye en las siguientes condiciones de participación:

Tipo de Requisito	Indicador Financiero / Organizacional	Criterio de Evaluación General	Criterio Mipymes y Empresas de Mujeres	Observaciones y Regla de Cálculo
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez	$\geq 1,28$	$\geq 1,28$	Invariable (Garantía de operabilidad a corto plazo).
Capacidad Financiera	Índice de Endeudamiento	$\leq 0,67$	$\leq 0,67$	Invariable (Límite máximo de apalancamiento).
Capacidad Financiera	Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 8,32$	$\geq 8,32$	Invariable (Servicio de deuda frente al EBITDA).
Capacidad Financiera	Capital de Trabajo (Adicional)	$\geq \$ 42.260.938$	$\geq \$42.260.938$	30% del Presupuesto Oficial (P.O.).
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio (RP)	$\geq 0,12$	$\geq 0,10$	Reducción por aplicación de la Desviación Estándar.
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Activo (RA)	$\geq 0,04$	$\geq 0,03$	Reducción por aplicación de la Desviación Estándar.

Análisis de Impacto y Viabilidad del Proceso

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

- **Suficiencia Financiera:** La exigencia de un Capital de Trabajo de **\$42.260.938** mitiga de forma directa el riesgo de desabastecimiento, retrasos en la confección de ajueres o demoras en la logística de distribución en el departamento de Vichada.
- **Proporcionalidad y Competencia:** Al mantener la liquidez en $\geq 1,20$ y un tope de endeudamiento del 70%, se abre el abanico a distribuidores e integradores medianos del sector textil y farmacéutico/aseo infantil.
- **Inclusión de Mipymes y Empresas de Mujeres:** La disminución del RP (de 0,11 a 0,08) y del RA (de 0,04 a 0,03) mitiga la barrera de entrada que suelen enfrentar empresas de menor escala con menores índices de rendimiento sobre activos fijos o patrimonio invertido, preservando de forma idónea las salvaguardas financieras exigidas por la Entidad.

2.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

En respuesta a su solicitud, le manifestamos les acude razón en que el Decreto 310 de 2021, ordena la obligatoriedad la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, también es cierto que la Circular No. 16 de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece los bienes y servicios de características técnicas uniformes para los que se aplican este tipo de acuerdos, por tanto, la entidad al desarrollar el proyecto pudo constatar que para la presente contratación los bienes a adquirir no se encuentran cubiertos en su totalidad por un acuerdo comercial para el Departamento de Vichada, así como se pudo verificar en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>

3. – DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

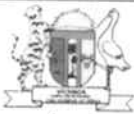
3.1 OBJETO:

El proyecto por contratar tiene por objeto **“ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.”**, cumpliendo con los plazos estipulados, el valor del presupuesto oficial y los requerimientos técnicos definidos por el Departamento para este proyecto.

3.2. ALCANCE

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del alcance del objeto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial y, por ende, en la oferta económica, están las especificaciones y normas generales.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la administración para exigir la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

DESCRIPCIÓN PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CPC
Las prendas objeto del presente proceso de contratación deberán ser nuevas, de primera calidad, elaboradas con materiales aptos para recién nacidos y bebés entre 0 y 6 meses de edad, garantizando comodidad, suavidad, seguridad e higiene para el menor. Las prendas podrán corresponder a ropa para bebé o semanarios completos, entendidos como conjuntos de prendas de uso diario para recién nacidos. Todas deberán cumplir con estándares de confección que eviten riesgos para la piel sensible del bebé y permitan su uso continuo. Características técnicas mínimas: • Prendas elaboradas en telas suaves, hipoalergénicas y transpirables. • Material preferiblemente en algodón 100% o mezclas de alta suavidad aptas para recién nacidos. • Los semanarios deberán estar conformados por un conjunto de prendas de uso diario para bebé (como camisetas, bodys, pantalones, enterizos o prendas equivalentes), de acuerdo con la presentación comercial del fabricante. • Costuras reforzadas y suaves para evitar irritación en la piel. • Libres de elementos tóxicos, accesorios peligrosos o piezas desprendibles que representen riesgo para el bebé. • Colores suaves y apropiados para bebés, con estampados infantiles no tóxicos cuando aplique. • Tallas correspondientes a bebés entre 0 y 6 meses. • Prendas nuevas, sin uso, limpias y empacadas individualmente o por juego, según corresponda. • Diseño anatómico que facilite el cambio de ropa y pañal. • Material resistente al lavado frecuente, sin deformarse, encogerse significativamente ni perder color.	CONJUNTO	373	28227
Cobija para bebé elaborada en material suave, hipoalergénico y de textura confortable, apta para brindar abrigo y protección térmica a niños. Fabricada en tela tipo fleece, algodón, coral fleece, poliéster suave o material similar, resistente al lavado y de secado rápido, con costuras reforzadas y acabados seguros para el uso infantil. • Tamaño aproximado entre 90 x 110 cm.	UNIDAD	373	28227
Pañales desechables para bebé (Etapa 1, paquete x 30 unidades) diseñados para recién nacidos y lactantes de bajo peso, elaborados con materiales suaves e hipoalergénicos que proporcionen comodidad, protección y absorción durante su uso. Deben contar con sistema de absorción de alta eficiencia que mantenga la piel seca y reduzca el riesgo de irritaciones o dermatitis del pañal: Especificaciones técnicas mínimas • Tipo: Pañal desechable para bebé por 30 unidades. • Etapa/Talla: Etapa 1 (RN o equivalente). • Peso recomendado: Para bebés de aproximadamente 2 a 5 kg (o equivalente según el fabricante). • Material interno suave, transpirable e hipoalergénico. • Cubierta exterior impermeable y transpirable. • Núcleo absorbente de alta capacidad con distribución uniforme de líquidos. • Barreras antifugas laterales. • Cintura y bandas laterales elásticas para mejor ajuste. • Cierres adhesivos o sistema de ajuste reutilizable. • Libre de fragancias fuertes y materiales que • Producto nuevo, empacado de fábrica y en perfecto estado de conservación. • Fecha de vencimiento (cuando aplique) o vida útil garantizada por el fabricante. • Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable en Colombia	UNIDAD	373	28227

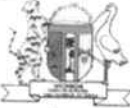
 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Pañales desechables para bebé (Etapas 2, paquete x 30 unidades: Diseñados para lactantes, elaborados con materiales suaves e hipoalergénicos que brinden comodidad, protección y alta capacidad de absorción. Deben mantener la piel seca, prevenir filtraciones y favorecer el bienestar del bebé durante su uso diario. Especificaciones técnicas mínimas • Tipo: Pañal desechable para bebé. • Etapa/Talla: Etapa 2 (Talla S o equivalente según el fabricante). • Peso recomendado: Para bebés de aproximadamente 4 a 8 kg (o equivalente de acuerdo con la marca ofertada). • Elaborado con materiales suaves, transpirables e hipoalergénicos. • Cubierta exterior impermeable y transpirable. • Núcleo absorbente de alta capacidad con distribución uniforme de líquidos. • Barreras antifugas laterales. • Cintura anatómica y bandas laterales elásticas para un ajuste seguro y cómodo. • Sistema de cierre adhesivo o cintas reajustables de alta resistencia. • Libre de fragancias fuertes y sustancias que puedan causar irritación en la piel. • Indicador de humedad (preferiblemente). • Producto nuevo, empaçado de fábrica y en perfecto estado de conservación. • Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable en Colombia	UNIDAD	373	28227
Shampoo Para Bebe: En presentación comercial mínima de 100 ml, con formula suave para recién nacidos.	UNIDAD	373	28227
Jabón de baño en barra para bebe: formulado especialmente para la higiene y el cuidado de la piel delicada del recién nacido y niños pequeños. Elaborado con ingredientes suaves, hipoalergénicos y dermatológicamente probados, libre de colorantes y agentes irritantes. Debe proporcionar una limpieza efectiva sin reseca la piel, ayudando a conservar su hidratación natural. Presentación: Barra de 75 g a 100 g.	UNIDAD	373	28227
Crema antipañalitis: crema antipañalitis para bebés entre 0 y 3 meses de edad, formulada para la prevención, protección y alivio de irritaciones ocasionadas por el uso del pañal, apta para piel sensible de recién nacidos. El producto deberá contar con componentes suaves, dermatológicamente probados e hipoalergénicos, que contribuyan a proteger la piel del bebé contra la humedad y el roce.	UNIDAD	373	28227
Pañitos húmedos: pañitos húmedos para bebé, elaborados con materiales suaves e hipoalergénicos, aptos para la limpieza e higiene diaria de bebés entre 0 y 3 meses de edad, especialmente formulados para piel sensible de recién nacidos. El producto deberá proporcionar limpieza, suavidad y protección, evitando irritaciones en la piel del bebé y en presentación de 40 unidades	UNIDAD	373	28227

Conforme a lo anterior, cada kit tiene un costo de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 377.667) M/CTE**. En total se entregarán **373 kits de ropa para bebés** distribuidos en los cuatro municipios y diferentes puntos del departamento del Vichada, para un total de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 140.869.791) M/CTE**.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y la subsección II, Sección I del capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La modalidad de selección abreviada por subasta inversa resulta procedente, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a productos de aseo y primera necesidad, verificables mediante especificaciones técnicas objetivas y uniformes, tales como denominación del producto, unidad de medida, gramaje, cantidad, presentación, empaque, condiciones de calidad, y demás características mínimas exigidas por la Entidad. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, la comparación de las ofertas puede realizarse principalmente sobre el precio.

El único factor de selección en la subasta inversa será el precio, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la ficha técnica. La utilización de esta modalidad exige que las especificaciones técnicas permitan comparar objetivamente los bienes y que las condiciones de participación no introduzcan factores subjetivos que impidan la puja económica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá verificar antes de la apertura del proceso la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable. La justificación de la modalidad y la decisión de acudir a subasta inversa deberán mantenerse soportadas en el expediente, junto con la evidencia de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De acuerdo con las características de los bienes y con la necesidad identificada, la Entidad considera procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa presencial, siempre que las fichas técnicas definitivas permitan acreditar que los bienes son de características técnicas uniformes y de común utilización. La modalidad se sustenta en la posibilidad de efectuar una comparación objetiva del precio entre ofertas que cumplan previamente las condiciones habilitantes y técnicas.

3.4 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

La presentación de servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla

Clasificación UNSPSC	CLASE
52121500	Ropa de Cama
53102300	Ropa
53131600	Baño y Cuerpo
53131616	Cremas o lociones para farmacéuticas
53102306	Pañales para bebé

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán indicar los códigos de Clasificación, relacionados con los bienes, obra o servicios ejecutados con alguno de los documentos validos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos para la acreditación de la experiencia requerida.

3.5 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

El contrato de suministro se encuentra tipificado en el ordenamiento jurídico colombiano en el artículo 968 del Código de Comercio, el cual lo define como aquel contrato por medio del cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. En consecuencia, se trata de un contrato típico, nominado, bilateral, oneroso, conmutativo, principal y de tracto sucesivo, cuya característica esencial radica en la ejecución periódica o continuada de las prestaciones a cargo del proveedor o suministrante.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

3.6 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, este plazo comenzará a partir de la fecha en que el **DEPARTAMENTO DE VICHADA** emita la orden de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Estas circunstancias se entienden cumplidas con la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas por parte del **DEPARTAMENTO DE VICHADA** y la suscripción del acta de inicio.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la oferta será en los municipios de Puerto Carreño, Cumaribo, Primavera y Santa Rosalía del Departamento de Vichada, distribuidos por los siguientes sectores y rutas en cada uno de los municipios y conforme a las disposiciones de la supervisión. Pero en todo caso, se establece como domicilio contractual, el municipio de Puerto Carreño-Vichada.

3.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del futuro contrato estará a cargo de la Secretaría de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento de Vichada.

3.9 OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de el forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
9. Efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES.

El contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

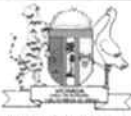
1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato en forma oportuna.
14. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

ESPECIFICAS.

1. EL CONTRATISTA deberá diseñar y ejecutar un plan de trabajo al inicio del contrato que corresponde a la planeación de las acciones y actividades específicas relacionadas con alistamiento, transporte, distribución y entrega de los kits y elementos de aseo personal, el cual debe ser aprobado por el supervisor previamente al inicio de la ejecución del contrato.
2. Suministrar la totalidad de los kits y elementos de aseo conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, gramajes, marcas o características mínimas aceptadas por la Entidad.
3. Garantizar que los bienes se encuentren en buen estado, debidamente empacados y rotulados.
4. Entregar los kits en los lugares, fechas y condiciones definidas por la supervisión del contrato.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, empaque, logística y demás gastos necesarios para la entrega efectiva de los bienes.
6. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los productos que presenten deterioro, averías, inconsistencias en cantidad, gramaje, presentación, empaque o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
7. Presentar actas de entrega, listados, registros fotográficos y demás soportes exigidos por la supervisión.
8. Deberá presentar la factura correspondiente al objeto contractual.
9. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del CONTRATO a celebrar.
10. Garantizar la calidad de todos los elementos entregados por el contratista para garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación.
11. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, dicho informe deberá contener evidencias de las actividades realizadas para desarrollo del objeto (fotografías, facturas, etc).
12. Avisar a la administración dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos.
13. Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del término establecido y de conformidad con las cláusulas.
15. Los elementos a entregar deberán contar con las condiciones de calidad que rigen la materia, libres de defectos que ocasionen que su producción no se dé o que su utilización ocasione daños al ambiente.
16. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
17. El contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución contractual.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

18. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación al contrato, debidamente argumentada si es solicitada por el supervisor.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho, en tales eventos, deberá informar inmediatamente a las contratantes y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
20. El contratista debe guardar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
21. Todos los costos necesarios para la realización y ejecución del objeto serán exclusivamente por cuenta del contratista.
22. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias, si a ello hay lugar.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Parágrafo: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración Departamental y/o terceros.

3.10. FORMA DE PAGO

3.10.1. PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al contratista a título de Pago Anticipado un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato.

La Entidad entregará el Pago Anticipado previa suscripción del acta de inicio, solicitud del contratista, factura del pago anticipado y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega, En todo caso el Pago Anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

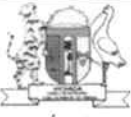
La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del Pago Anticipado.

3.10.2. PAGO FINAL

La Entidad realizará pagos parciales al contratista proporcionales conforme a las entregas efectivas realizadas, de acuerdo al cronograma incluido en el mismo contrato a fin de cumplir con el porcentaje restante de un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato en Pesos Colombianos una vez ejecutado el objeto en un cien por ciento (100%), los pagos se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la entrega efectiva de los kits y elementos de aseo personal conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, lugares y cronograma aprobado.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del contrato están destinados a entrega directa o distribución inmediata a la población beneficiaria. Para efectos del reconocimiento y pago, será suficiente la acreditación de la entrega efectiva de los bienes en los puntos, municipios, centros poblados o lugares autorizados por la supervisión, mediante actas de entrega, recibos a satisfacción, relación de beneficiarios, verificación de cantidades, especificaciones técnicas, estado de los productos, registro fotográfico cuando aplique y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, sin perjuicio de los controles administrativos, contables y documentales que correspondan.

Para tales efectos, el contratista deberá aportar como soporte mínimo: informe del contratista con la respectiva aprobación del supervisor, facturación, informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor del contrato que debe celebrarse será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria correspondiente a **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 140.869.791) M/CTE** incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, el cual debe cubrir conforme al plazo previsto en este estudio, previo de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, según certificación No **SGA-OCS-01053-2026 de fecha 10 de agosto de 2026**, Expedido por el Técnico de la oficina de Compras de la Gobernación.

A continuación, se procede a discriminar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección:

DESCRIPCIÓN PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Las prendas objeto del presente proceso de contratación deberán ser nuevas, de primera calidad, elaboradas con materiales aptos para recién nacidos y bebés entre 0 y 6 meses de edad, garantizando comodidad, suavidad, seguridad e higiene para el menor. Las prendas podrán corresponder a ropa para bebé o semanarios completos, entendidos como conjuntos de prendas de uso diario para recién nacidos. Todas deberán cumplir con estándares de confección que eviten riesgos para la piel sensible del bebé y permitan su uso continuo. Características técnicas mínimas: • Prendas elaboradas en telas suaves, hipoalergénicas y transpirables. • Material preferiblemente en algodón 100% o mezclas de alta suavidad aptas para recién nacidos. • Los semanarios deberán estar conformados por un conjunto de prendas de uso diario para bebé (como camisetas, bodys, pantalones, enterizos o prendas equivalentes), de acuerdo con la presentación comercial del fabricante. • Costuras reforzadas y suaves para evitar irritación en la piel. • Libres de elementos tóxicos, accesorios peligrosos o piezas desprendibles que representen riesgo para el bebé. • Colores suaves y apropiados para bebés, con estampados infantiles no tóxicos cuando aplique. • Tallas correspondientes a bebés entre 0 y 6 meses. • Prendas nuevas, sin uso, limpias y empacadas individualmente o por juego, según corresponda. • Diseño anatómico que facilite el cambio de ropa y pañal. • Material resistente al lavado frecuente, sin deformarse, encogerse significativamente ni perder color.	CONJUNTO	373	\$ 100.000	\$ 37.300.000
cobija para bebé elaborada en material suave, hipoalergénico y de textura confortable, apta para brindar abrigo y protección térmica a niños. Fabricada en tela tipo fleece, algodón, coral fleece, poliéster suave o material similar, resistente al lavado y de secado rápido, con costuras reforzadas y acabados seguros para el uso infantil. • Tamaño aproximado entre 90 x 110 cm.	UNIDAD	373	\$129.667	\$ 48.365.791

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

pañales desechables para bebé (Etapa 1, paquete x 30 unidades) diseñados para recién nacidos y lactantes de bajo peso, elaborados con materiales suaves e hipoalérgicos que proporcionen comodidad, protección y absorción durante su uso. Deben contar con sistema de absorción de alta eficiencia que mantenga la piel seca y reduzca el riesgo de irritaciones o dermatitis del pañal: Especificaciones técnicas mínimas • Tipo: Pañal desechable para bebé por 30 unidades. • Etapa/Talla: Etapa 1 (RN o equivalente). • Peso recomendado: Para bebés de aproximadamente 2 a 5 kg (o equivalente según el fabricante). • Material interno suave, transpirable e hipoalérgico. • Cubierta exterior impermeable y transpirable. • Núcleo absorbente de alta capacidad con distribución uniforme de líquidos. • Barreras antifugas laterales. • Cintura y bandas laterales elásticas para mejor ajuste. • Cierres adhesivos o sistema de ajuste reutilizable. • Libre de fragancias fuertes y materiales que • Producto nuevo, empacado de fábrica y en perfecto estado de conservación. • Fecha de vencimiento (cuando aplique) o vida útil garantizada por el fabricante. • Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable en Colombia	UNIDAD	373	\$ 39.000	\$ 14.547.000
Pañales desechables para bebé (Etapa 2, paquete x 30 unidades): Diseñados para lactantes, elaborados con materiales suaves e hipoalérgicos que brinden comodidad, protección y alta capacidad de absorción. Deben mantener la piel seca, prevenir filtraciones y favorecer el bienestar del bebé durante su uso diario. Especificaciones técnicas mínimas • Tipo: Pañal desechable para bebé. • Etapa/Talla: Etapa 2 (Talla S o equivalente según el fabricante). • Peso recomendado: Para bebés de aproximadamente 4 a 8 kg (o equivalente de acuerdo con la marca ofertada). • Elaborado con materiales suaves, transpirables e hipoalérgicos. • Cubierta exterior impermeable y transpirable. • Núcleo absorbente de alta capacidad con distribución uniforme de líquidos. • Barreras antifugas laterales. • Cintura anatómica y bandas laterales elásticas para un ajuste seguro y cómodo. • Sistema de cierre adhesivo o cintas reajustables de alta resistencia. • Libre de fragancias fuertes y sustancias que puedan causar irritación en la piel. • Indicador de humedad (preferiblemente). • Producto nuevo, empacado de fábrica y en perfecto estado de conservación. • Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable en Colombia	UNIDAD	373	\$ 42.000	\$ 15.666.000
Shampoo Para Bebe: En presentación comercial mínima de 100 ml, con formula suave para recién nacidos.	UNIDAD	373	\$ 19.000	\$ 7.087.000
Jabón de baño en barra para bebe: formulado especialmente para la higiene y el cuidado de la piel delicada del recién nacido y niños pequeños. Elaborado con ingredientes suaves, hipoalérgicos y dermatológicamente probados, libre de colorantes y agentes irritantes. Debe proporcionar una limpieza efectiva sin reseca la piel, ayudando a conservar su hidratación natural. Presentación: Barra de 75 g a 100 g.	UNIDAD	373	\$ 8.000	\$ 2.984.000
Crema antipañalitis: crema antipañalitis para bebés entre 0 y 3 meses de edad, formulada para la prevención, protección y alivio de irritaciones ocasionadas por el uso del pañal, apta para piel sensible de recién nacidos. El producto deberá contar con componentes suaves, dermatológicamente probados e hipoalérgicos, que contribuyan a proteger la piel del bebé contra la humedad y el roce.	UNIDAD	373	\$ 28.000	\$ 10.444.000

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Pañitos húmedos: pañitos húmedos para bebé, elaborados con materiales suaves e hipoalergénicos, aptos para la limpieza e higiene diaria de bebés entre 0 y 3 meses de edad, especialmente formulados para piel sensible de recién nacidos. El producto deberá proporcionar limpieza, suavidad y protección, evitando irritaciones en la piel del bebé y en presentación de 40 unidades	UNIDAD	373	\$ 12.000	\$ 4.476.000
TOTAL				\$ 140.869.791

Conforme a lo anterior, cada kit tiene un costo de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 377.667) M/CTE**. En total se entregarán **373 kits de ropa para bebés** distribuidos en los cuatro municipios y diferentes puntos del departamento del Vichada, para un total de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 140.869.791) M/CTE**.

Nota: de acuerdo al Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza 026 del treinta (30) de noviembre de 2022 se aplicarán los descuentos a que haya lugar.

5. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En razón a la naturaleza del contrato, EL DEPARTAMENTO DE VICHADA realizará el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con lo dispuesto en el literal a del 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La publicación del presente pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 1150 de 2007.

Las normas vigentes que resulten pertinentes aplicar en este proceso de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 (De la estructura de los procedimientos de Selección) numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, *“La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)”* conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

6.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURIDICA

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02 P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

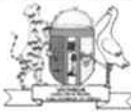
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

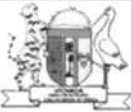
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes:

6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

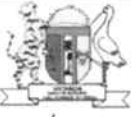
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

8.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

8.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

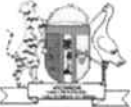
En el evento en que el empale se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, Invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 (**De la estructura de los procedimientos de selección.**), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se ha de tener en cuenta criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Que acorde con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad Jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. (...)"* Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>.

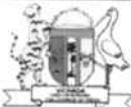
En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso**, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- El objeto social y/o actividades mercantiles de la empresa deberá contener las actividades para ejecutar objeto de la presente Convocatoria Pública.
- De conformidad con el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente es persona jurídica deberá informar mediante documento idóneo la identidad de cada uno de los miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPUBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la **Propuesta**, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta**. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.3. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

6.1.4. REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Respecto de las personas naturales oferentes deberán allegar el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso (cuando aplique), el cual deberá contener actividades acordes para ejecutar el contrato.

6.1.5. DOCUMENTO VIGENTE DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE:

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

que se debe encontrar vigente a la fecha del cierre. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

6.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Departamento.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa por lo menos durante el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

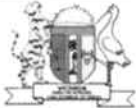
6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE VICHADA identificada con NIT No. 800.094.067 - 8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

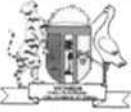
NOTA: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

6.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato "Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

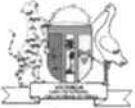
ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: El comité evaluador en su función verificadora podrá requerir al proponente para que aclare lo preceptuado en las certificaciones.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

6.1.10. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP y demás fuentes oficiales de información las multas, sanciones y demás situaciones que legalmente deban ser consideradas para efectos de la capacidad jurídica y habilitación del proponente, de conformidad con la normatividad vigente. En ningún caso se asignará puntaje por este concepto, teniendo en cuenta que para la presente modalidad de selección el factor de escogencia corresponde al menor precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontarán 50 puntos.

6.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, los interesados deberán presentar el formato establecido, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formato.

6.1.14. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que "Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal", los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

De conformidad con lo anteriormente mencionado, si el proponente radica oferta y para el cierre del proceso asiste una persona diferente y no aporta poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

6.1.15. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

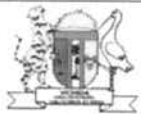
iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular N° 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del CÓDIGO General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del CÓDIGO de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado CÓDIGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del CÓDIGO de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Los contratos deberán estar ejecutados y recibidos a satisfacción. El valor de los contratos se tomará en SMMLV correspondiente al año de recibo o liquidación, el cual deberá ser mayor o igual al Cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo del contrato y la información registrada en el RUP. La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso no será tomada en cuenta para su verificación y será rechazada.

Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá demostrar ejecución en regiones con ubicaciones geográficas similares al Departamento de Vichada (con vías de difícil acceso).

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

6.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de dos (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los dos contratos aportados de mayor valor.

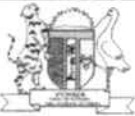
Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutado por un consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

6.1.16. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

6.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en consorcio o unión temporal, deberá anexar los siguientes documentos a la propuesta:

6.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

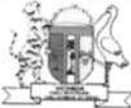
La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

6.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Se verificará máximo un (1) contrato de suministro, debidamente terminado y/o liquidado, que demuestre la entrega de prendas de vestir y elementos de aseo, suscrito con entidades públicas o privadas los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el campo de experiencia y cuyo valor ejecutado expresado en SMLMV sea mayor o igual al (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Y tener relacionados los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	CLASE
52121500	Ropa de Cama
53102300	Ropa
53131600	Baño y Cuerpo

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

6.2.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- A. Contrato con acta de liquidación.
- B. Contrato con acta de recibo final o de recibo definitivo.
- C. Contrato con acta de ingreso a almacén
- D. Contrato con certificación de experiencia. La certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.2.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.2.2. FICHA TÉCNICA Y/O CATALOGO DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá anexar ficha técnica de acuerdo con el FORMULARIO establecido en el presente pliego, donde manifieste que los productos deben ser nuevos y de excelente calidad. El proponente en este campo debe describir las características técnicas, marcas reconocidas, imágenes reales a color del bien a ofertar, medidas (cuando aplique), peso (cuando aplique) que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Esta descripción o ficha técnica del producto puede ser presentada en el anexo correspondiente.

Nota 1: En el evento que la ficha técnica aportada por el proponente no cumpla con todos y cada uno de los criterios solicitados, su propuesta será rechazada.

Nota 2: El proponente seleccionado queda obligado a entregar los elementos con las características y marcas que presente en la ficha técnica.

Nota 3: Para los bienes que no aplica alguna característica del formato de la ficha técnica establecida en el presente pliego, el oferente debe manifestarlo en el cuadro de características técnicas adicionales.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información de la proponente consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con el numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

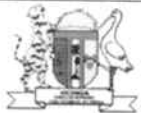
6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL ≥ 1,28
---	-----------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE $\leq$ 0,67
---------------------------------	----------------

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI $\geq$ 8,32
---	-----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

Capital de trabajo

CT= Activo corriente – Pasivo corriente	CT $\geq$ 30% P.O
---	-------------------

Para la respectiva evaluación del capital del trabajo en los proponentes plurales la entidad tomara lo preceptuado en el literal 2 del numeral 2.5 del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente así:

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP $\geq$ 0,12
---------------------------------------	----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA $\geq$ 0,04
---	----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil.

6.3.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas o MIPYMES, deberá ser de la siguiente manera:

Rentabilidad del patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP $\geq$ 0,08
---------------------------------------	----------------

Rentabilidad del activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA $\geq$ 0,03
---	----------------

Cuando el denominador sea indeterminado, el indicador se califica como hábil

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo con el numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si alguno de los indicadores financieros y organizacionales los acredita el proponente como indeterminado se verificará como Cumple, excepto el indicador de endeudamiento.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La entidad verificará la información suministrada por el oferente, cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACION JURIDICA	Habilitante
EVALUACION FINANCIERA	Habilitante
EVALUACION TECNICA	Habilitante
VALOR DE LA PROPUESTA	Audiencia de Subasta

El contrato se adjudicará a la propuesta que oferte el menor precio en la subasta inversa

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

7.1 PUNTUACION TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contrato se adjudicará al proponente hábil que haya presentado el lance más bajo.

La Gobernación de Vichada, para las propuestas que obtuvieron calificación de ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y que se denominaron VALIDAS, se efectuará el siguiente procedimiento:

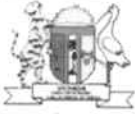
- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y este habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.
- Si se presenta más de un oferente habilitado, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7.2 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de Servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

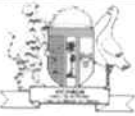
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Vichada presenta niveles elevados de pobreza multidimensional, reflejando la existencia de privaciones simultáneas que inciden en las condiciones de vida de los hogares y limitan su capacidad para atender integralmente sus necesidades básicas. Estas condiciones tienen una incidencia particularmente significativa en territorios rurales y dispersos, donde las barreras de acceso a bienes, servicios y oportunidades pueden profundizar las situaciones de vulnerabilidad.

A lo anterior se suma la importante presencia de comunidades indígenas en el territorio departamental y las particularidades geográficas y culturales que deben ser consideradas en la formulación e implementación de las acciones institucionales dirigidas a la primera infancia. La dispersión de los asentamientos, las distancias entre centros poblados y las dificultades de movilidad y acceso a determinados bienes y servicios hacen necesario adoptar medidas que respondan a las condiciones diferenciales de las familias beneficiarias, bajo criterios de equidad, enfoque territorial y enfoque diferencial.

En materia de protección de la niñez, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños y niñas y dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. De igual manera, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla el principio de protección integral y establece la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

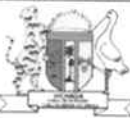
En concordancia con lo anterior, las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con los instrumentos de planeación y las políticas públicas vigentes, deben desarrollar acciones encaminadas a atender las necesidades de las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y a fortalecer la protección integral de la primera infancia.

En este contexto, la estrategia “Mi Primera Muda: Protección y Cuidado” se concibe como una intervención de carácter social orientada a apoyar a las familias con mujeres gestantes, madres recientes y niños y niñas **de 0 a 6 meses de edad** que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la entrega de elementos básicos de ropa infantil, aseo personal y pañales. La estrategia busca contribuir al fortalecimiento de las condiciones de cuidado, protección, higiene y bienestar de los recién nacidos, priorizando a aquellos hogares que presentan mayores necesidades y menores posibilidades económicas para adquirir estos elementos.

La adquisición y distribución de los bienes requeridos permitirá a la Administración Departamental contar con los elementos necesarios para implementar la estrategia de manera organizada, oportuna y con cobertura en los cuatro municipios priorizados. Asimismo, permitirá optimizar la gestión institucional mediante la realización de un proceso contractual que contemple integralmente el suministro y distribución de los bienes destinados a la población beneficiaria, garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y cobertura, conforme a las especificaciones técnicas que se establezcan en los documentos del proceso.

En este contexto, la Gobernación del Vichada, en cumplimiento de sus funciones misionales y competencias legales, requiere adelantar un proceso contractual que permita la contratación del suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para bebés en condición de vulnerabilidad, garantizando la participación, la diversidad cultural, la inclusión y el fortalecimiento de su desarrollo personal.

La entrega de suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, se justifica como una acción de apoyo institucional que permite atender necesidades básicas de esta población, especialmente en aquellos casos en los que el grupo familiar no cuentan con ingresos suficientes, redes familiares sólidas o condiciones materiales adecuadas para garantizar su desarrollo y cuidado personal. Esta medida no constituye únicamente una entrega material de bienes, sino una estrategia de protección social orientada a promover la dignidad, la inclusión y su bienestar integral a fin de aprovechar los recursos dispuestos para tal fin.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

or lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar la adquisición y entrega de los bienes requeridos bajo condiciones técnicas, logísticas y contractuales adecuadas, asegurando la correcta destinación de los recursos públicos, la atención efectiva de la población beneficiaria y el cumplimiento de las metas del proyecto institucional.

El Departamento del Vichada, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos, requiere adelantar la contratación del suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, destinados a la primera infancia, en el marco del proyecto denominado *"Contribución fortalecimiento a la atención integral a la población vulnerable de Departamento del vichada Cumaribo, la Primavera, Puerto Carreño, Santa Rosalía"*, registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el número 202500000035115.

A través, de la secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos adelanta un proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, con el propósito de contratar la **"ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA"**

Asimismo, la Gobernación del Vichada garantiza, a través de esta gestión, el cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente los de eficacia, eficiencia, equidad y solidaridad, asegurando una adecuada destinación de los recursos públicos hacia programas con impacto directo en la calidad de vida de la población. Con el suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, la administración departamental reafirma su compromiso con la atención prioritaria de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el tejido comunitario y fomentando una cultura de respeto y reconocimiento hacia quienes han contribuido de manera significativa al desarrollo del departamento.

En consecuencia, la ejecución de esta iniciativa no solo constituye una acción administrativa orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sino también una manifestación del deber ético y social de proteger, acompañar y dignificar a este grupo poblacional, asegurando que reciban el apoyo necesario para vivir con bienestar, seguridad y respeto en la primera etapa de su vida.

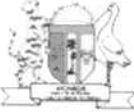
En última instancia, esta iniciativa no es solo una gestión operativa para cumplir con los fines del Estado, sino un acto de responsabilidad moral. Se busca blindar, proteger y dotar de significado la etapa inicial, proporcionando los recursos necesarios para el reconocimiento de su valor social.

1.1 JUSTIFICACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (negrilla fuera del texto)

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Constitución Política en el artículo 287 señala que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley (...)

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

Que es menester de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el decreto 399 del 2021, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato la adquisición y suministro de bienes de características técnicas uniformes, consistentes en el suministro de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad en el departamento del Vichada, teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento de Vichada.

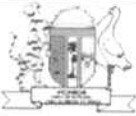
El artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la Contratación Pública.

La Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento del Vichada tiene la responsabilidad de formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas al reconocimiento, protección y garantía de los derechos de la población de primera infancia, promoviendo su bienestar integral y inclusión social garantizando su atención prioritaria para dignificar su papel dentro de la sociedad vichadense.

La Gobernación del Vichada, en cumplimiento de los principios y fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política, y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, tiene la responsabilidad de promover la eficiencia administrativa y la adecuada destinación de los recursos públicos para garantizar el bienestar de la población, especialmente de los grupos en condición de vulnerabilidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa constituye un procedimiento reglado que promueve la transparencia, la competencia y la eficiencia en los procesos de contratación estatal. En este caso, la Gobernación del Vichada aplicará dicho procedimiento para la adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para niños en condición de vulnerabilidad, garantizando la definición clara de las especificaciones técnicas, la fijación de un precio máximo de referencia y la selección de la oferta más favorable en términos de economía y calidad. Este mecanismo asegura la correcta aplicación de los principios de selección objetiva, economía y transparencia, fortaleciendo la gestión pública y optimizando los recursos destinados al objeto contractual.

Para la adquisición de estos bienes, se selecciona la modalidad de Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso idóneo que permite obtener mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, garantizando la transparencia, la pluralidad de oferentes y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos. Esta modalidad, al promover la competencia directa entre los proponentes, asegura la selección objetiva y la obtención de la mejor oferta económica posible sin sacrificar los estándares de calidad exigidos en las especificaciones técnicas del contrato.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

La ejecución de esta adquisición no solo cumple con los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, sino que además fortalece las políticas públicas de protección y atención integral a la primera infancia, asegurando que los recursos del Estado se destinen de manera equitativa a mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional.

En consecuencia, el uso de la Subasta Inversa como modalidad de selección se justifica plenamente al garantizar un proceso competitivo, eficiente y transparente, que permita optimizar los recursos del Departamento y materializar el compromiso de la Gobernación del Vichada con el bienestar y la dignificación de la primera infancia, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos del Departamento del Vichada tiene la responsabilidad de formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas orientadas al reconocimiento, protección y garantía de los derechos de la primera infancia, promoviendo su bienestar integral, inclusión social y participación activa en la vida comunitaria. En desarrollo de estas funciones, la entidad impulsa programas y estrategias que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la primera infancia, garantizando su atención prioritaria y el acceso a bienes y servicios que dignifiquen su existencia.

En este contexto, se considera necesario adelantar la adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para bebés en condición de vulnerabilidad en el Departamento del Vichada, como una estrategia que materializa el compromiso institucional de la Gobernación con la protección, bienestar y dignificación de esta población. Esta iniciativa permite responder de manera efectiva a sus necesidades básicas, fortalecer la política de inclusión social y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, equidad, solidaridad y eficiencia en la gestión pública, conforme al marco legal vigente aplicable a la primera infancia.

Para la adquisición de estos bienes, se selecciona la modalidad de Subasta Inversa, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por ser un mecanismo idóneo que promueve la competencia entre los oferentes, asegura la transparencia y permite la obtención de la oferta más favorable en términos de precio y calidad. Esta norma establece que la subasta inversa debe desarrollarse mediante reglas claras, incluyendo la fijación de un margen mínimo de mejora entre lances, la fecha de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances, los mecanismos de desempate y los requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-713 de 2009, ha reconocido que la subasta inversa es constitucional cuando se aplica a bienes o servicios de características técnicas uniformes y se prioriza la oferta económica más favorable, siempre respetando los principios de igualdad, transparencia, economía y moralidad administrativa. Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reafirmado que la aplicación del Decreto 1082 de 2015 y de sus procedimientos, incluyendo la subasta inversa, se ajusta al marco constitucional y legal, siempre que la entidad cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y los márgenes de mejora establecidos, garantizando la selección objetiva de la oferta más conveniente.

En consecuencia, la utilización de la subasta inversa para la contratación la adquisición de ropa infantil, kits de aseo personal y pañales para infantes en condición de vulnerabilidad del Departamento del Vichada se encuentra plenamente justificada, ya que permite optimizar los recursos públicos, asegurar la calidad de los bienes adquiridos y garantizar un proceso transparente, competitivo y eficiente, en favor de esta población prioritaria, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de la gestión pública departamental.

Para la suscripción del contrato derivado de la Subasta Inversa, la entidad contratante debe garantizar que el oferente adjudicatario cumpla con todos los requisitos habilitantes, incluyendo capacidad jurídica, experiencia, solvencia técnica y financiera, así como la presentación de ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad establecidos en el pliego de condiciones. Además, la adjudicación se realizará al oferente cuya propuesta económica sea la más favorable, respetando el margen mínimo de mejora de los lances durante la subasta, y considerando la existencia

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el JURIDICA de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

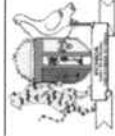
Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, debe efectuarse mediante carta de compromiso.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de Riesgo en los procesos de contratación, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL

Código:FR.MPAP02.P01.01
Versión:01
Fecha:2020-04-22

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
												Probabilidad	Impacto	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad	
1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual.	2	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	Cuando se requiera	Cuando se presente la problemática	Revisión diaria de los documentos que se expidan para los procesos de selección	Cuando se requiera
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera	Al finalizar el proyecto	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	cuando se requiera
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto	Reinicio del proceso de selección, no satisfacción de la necesidad oportunamente.	2	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	Cuando se requiera	Cuando se presente la problemática	Revisión diaria del correo electrónico dispuesto para recibir observaciones del proceso	Diaria
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Se presenten ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo.	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	Cuando se requiera	Una vez actualicen las normas	Verificación precios de mercado.	Al hacer la evaluación de la propuesta
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera tardía	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	3	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantías.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera	N/A	Seguimiento a la suscripción de garantías	En la etapa contractual.
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	3	2	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	Acogerse a las pólizas de Cumplimiento	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Cuando se requiera	Cuando se presente la problemática	verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual.
7	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Deterioro en vías de acceso, daño o avería que impida la entrega o acceso al destino final.	Uso de un medio de transporte diferente al terrestre para la entrega de los elementos y actividades a desarrollar	3	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Modificación de los cronogramas de entregas, sin que impliquen incumplimiento en el servicio y entrega establecido	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera	Cuando se presente la problemática	Verificación de las condiciones del sector y vías de acceso a los lugares de ejecución del contrato	En la etapa contractual.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Estudio de mercado	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera	Cuando se presente la problemática	Verificación de facturas consulta de precios de mercado	Cuando se requiera



GOBERNACIÓN DE VICHADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

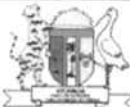
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
GESTION DOCUMENTAL
ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA
PRESENCIAL

Código: FR.MPA02.P01.01

Versión: 01

Fecha: 2020-04-22

9	OPERACION	MODIFICACIÓN EN LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA. Creación de un nuevo impuesto o gravamen.	2	2	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	Cuando se requiera	Cuando se presente la problemática	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás.	Cuando se presente la problemática
	OPERACION	Extravío de los elementos, por hurto, pérdida en el transporte, entregas erradas.															
10	INTERNO	Reposición de los elementos extravíos.	2	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Constitución de garantías. Implementación de medidas de Seguridad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Cuando se requiera	Cuando se presente la problemática	Verificación de las condiciones de entrega	Cuando se requiera
	ESPECIFICO																

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código:FR.MPAP02.P01.01
		Versión:01
		Fecha:2020-04-22

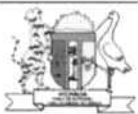
Relación de Riesgos:

RIESGO No. 1	Descripción: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad.
RIESGO No. 2	Descripción: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No. 3	Descripción: Que la prestación del servicio sea deficiente.
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo con el alcance del objeto contractual.
RIESGO No. 4	Descripción: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio.
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR.
RIESGO No. 5	Descripción: Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito.
	Consecuencia: Cumplimiento de la normatividad.

8. – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su incumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando este suministre un bien de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la respectiva secretaria considera requerir al contratista a constituir a favor del departamento una garantía única de cumplimiento que cumpla con lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL VICHADA identificada con NIT No. 842.000.029 - 8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Devolución del pago anticipado	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado
	Calidad de los bienes. Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	con vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más,	5% del valor total del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	vigencia igual al período de ejecución del contrato.	por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

NOTA NRO.1: Las garantías deberán ser allegadas por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la Resolución de adjudicación, so pena de aplicación de la Cláusula Penal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA NRO.2: En caso de que haya necesidad de prorrogar la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con lo acordado contractualmente.

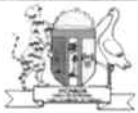
NOTA NRO.3: El contratista debe extender o ampliar, si es del caso, la garantía del contrato para los amparos de cumplimiento, hasta la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA NRO.4: Previo a la aprobación de las garantías, la entidad verificará autenticidad, coberturas, montos y vigencia de las mismas. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares conjuntas No. 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedidas el 20 de agosto y 23 de diciembre de 2021 respectivamente, así como lo ordenado en circular 025 emitida por la Procuraduría General de la Nación el 16 de diciembre de 2021.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

 GOBERNACIÓN DE VICHADA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN GESTION DOCUMENTAL ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Código: FR.MPAP02.P01.01
		Versión: 01
		Fecha: 2020-04-22

9. – MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

El Departamento del Vichada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia compra eficiente a través del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, determinas a continuación la aplicabilidad de los acuerdos comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Chile		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
Estados AELC		SI	SI	EXCEPCIÓN 33	NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	(EXCEPCIÓN 60)	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO

10.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 140.869.791) M/CTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL No Rubro: 03 - 4.41.03.1500.052.202500000035115 – 1.3.1.1.10 - 73.

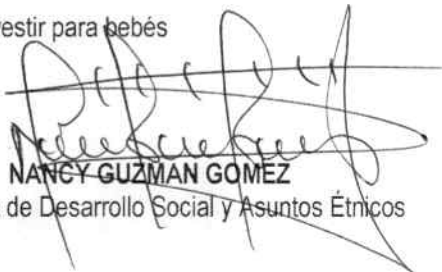
PROYECTO: CONTRIBUCIÓN FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE DEPARTAMENTO DEL VICHADA CUMARIBO, LA PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALIA.

CPC:

28227 – Prendas de vestir y accesorios de vestir para bebés



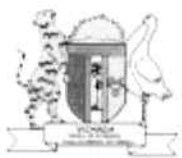
VºB: **Franklin Fiquitiva**
Abogado/Contratista SDSAE


NANCY GUZMAN GOMEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Étnicos

GOBERNACION DEL VICHADA

800094067

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Vigencia Fiscal 2026

Solicitud No. 3371

Fecha Solicitud 25-ago.-26

Solicitante 40400569

GUZMAN GOMEZ NANCY

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS ETNICOS

Planeación Precontractual N° 0 de 0

Item N°	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA	Vigente	\$141,237,791.00	\$0.00	\$141,237,791.00
TOTALES			\$141,237,791.00	\$0.00	\$141,237,791.00

OBSERVACIONES GENERALES RUBRO:03 - 4.41.03.1500.052.202500000035115 - 1.3.1.1.10 - 73

PROYECTO:CONTRIBUCIÓN FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE DEPARTAMENTO DEL VICHADA CUMARIBO, LA PRIMAVERA, PUERTO CARREÑO, SANTA ROSALÍA

CPC 28227 \$ 141.237.791



SECRETARIO DE DESPACHO



GOBERNACION DEL VICHADA

NIT. 800094067-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3096**
 Fecha de Vencimiento 31/12/2026
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 27 ago. 2026

Vigencia Fiscal: 2.026

Objeto: ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA INFANTIL, KITS DE ASEO Y PAÑALES PARA LA POBLACIÓN DE 0 A 6 MESES DE EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VINCULADA A LA ESTRATEGIA 'MI PRIMERA MUDA: PROTECCIÓN Y CUIDADO' EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

Solicitante: NANCY GUZMAN GOMEZ, SEC DE ASUNTOS ETNICOS

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 2024 - 2027-Sector: Inclusi 03 - 4.41.03.1500.052.2025000000035115 - 1.3.1.1.10 - 73	Proyecto: Contribución fortalecimiento a la atención integral a la población vulnerable de Departamento del vichada Cumaribo, la Primavera, Puerto Carreño, Santa Rosalía Recurso de la Nación-Destinación Específica Desahorro FONPET Proposito Gene Res No 982 de 2026	141.237.791,00
TOTAL CERTIFICADO		141.237.791,00


ALBA ROCÍO PIÑEROS RONDON
 P.U. - PRESUPUESTO